

REGLAMENTO INTERNO PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR

I. Introducción

Desde la Junta Directiva se ha impulsado la redacción de este documento con el fin de fijar las pautas e ideas básicas que guíen el desarrollo de las actividades que en la asociación se realizan, estando éstas dirigidas principalmente a los socios menores de edad y a sus familias.

La publicación y difusión de este texto, pretende ser una herramienta para las personas que dirigen o colaboran con la asociación en el desarrollo de sus fines. Es también una garantía real, del compromiso que existe en la asociación, por cuidar la convivencia y el trato que reciben los socios y sus familias.

Los criterios y protocolos aquí recogidos son –como es lógico-, una manera práctica de vivir el carácter propio de la asociación que se recoge en los estatutos. Se adaptan por tanto a las principales actividades que se realizan; acampadas, actividades deportivas, excursiones y convivencias, estudio dirigido, cine-forum,... Estas actividades dan lugar a diversas situaciones de convivencia entre los que participan en ellas, y por tanto aquí buscamos facilitar y mejorar esta convivencia, así como prevenir situaciones de riesgo para los socios y sus familias.

Sirven de directriz e inspiración de este documento la *Convención de Derechos del Niño, de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989 (ratificada por España el 30 de noviembre 1990), en la Carta Europea de los Derechos del Niño de 1992 (aprobada por el Parlamento Europeo mediante Resolución A 3-0172/92, DOCE nº C241, de 21 de septiembre de 1992), o en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 enero, de Protección Jurídica del Menor. Además de las disposiciones incluidas en la Constitución Española de 1978, en cuyo artículo 39 señala que los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica de la familia, así como la protección integral de los hijos, Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid. Por último también hemos recibido asesoramiento para la redacción del texto del Instituto Madrileño de la familia y el menor, y de numerosos expertos docentes y profesionales dedicados a la formación de la juventud.*

El interés de la Asociación por el cumplimiento del presente reglamento nos lleva a buscar la colaboración de todos los que participan en nuestras actividades. Se nombra por tanto a **D. Francisco Javier Auñón Manzanares** presidente de la Junta Directiva (extensible a los que ocupen este cargo en lo sucesivo) encargado de recibir las sugerencias, observaciones y –si fuera necesario- las quejas en relación a alguno de los aspectos de este Reglamento Interno. Además **los responsables directos de cada actividad tendrán la obligación de comunicar cualquier hecho que afecte a estas normas.**

II. Difusión de este reglamento interno

Para hacer efectivas las ideas recogidas en el presente reglamento se establecen los siguientes medios para su difusión.

- En la página web de la asociación se hará referencia a su existencia y la posibilidad de consulta por parte de los que participan en nuestras actividades. Para su consulta bastará con solicitarlo a alguno de los miembros de la Junta Directiva.
- Todos los que realizan colaboraciones en las actividades de la asociación (profesores de actividades, preceptores, monitores,...) recibirán -de ordinario- una sesión de formación en la que, entre otras cosas, se explique este reglamento. También se anima a éstos a su lectura detenida. Es labor del Director Técnico garantizar que se recibe esta sesión de formación.

III. Orientaciones de trato con los socios y con sus familias

Educar en virtudes, fomentar la convivencia y respeto a la diversidad

1. Los principios formativos que caracterizan las actividades de esta asociación se orientan al **desarrollo integral de la persona, con una visión cristiana de la vida**. Sin limitarse sólo al diseño y contenido de las actividades, sino atendiendo también al estilo en el que se desarrollan estas actividades.
2. Todas las actividades están enmarcadas dentro de las enormes posibilidades que ofrece el tiempo libre de los jóvenes y orientadas a la formación de los que participan en ellas.
3. Uno de los objetivos principales que la Asociación propone es, **fomentar la convivencia entre los socios, fomentando la pluralidad y el respeto a las diferencias individuales**. Actuando de este modo se previenen actitudes y situaciones en las que alguien pueda sufrir discriminación por cualquier motivo.
4. Para la inscripción como socio de la asociación, se facilitará —en caso de necesidad— el acceso a becas para el pago de las cuotas. También en la medida de las posibilidades se ofrecerán ayudas para las actividades extraordinarias. Fomentando con estas medidas la participación en las actividades de la asociación a personas de cualquier condición social.
5. Como norma general se intentará que todas las actividades sean asequibles a todas las economías familiares buscando siempre el menor coste posible. Evidentemente esto no será motivo de falta de calidad o profesionalidad.

Desarrollo de las actividades

6. El orden, la templanza y la generosidad son virtudes básicas para una buena convivencia por lo que en las actividades se cuidarán algunos detalles concretos:
 - Controlar los gastos. Educar en el ahorro en cosas pequeñas (luz, agua, teléfono,...). Que los socios más jóvenes colaboren de alguna forma en el mantenimiento de las instalaciones y material de la asociación.

- Cuidado de las cosas materiales. Empezando por los monitores y enseñando a los chicos. Dejar las cosas recogidas después de una actividad. Cuidar la limpieza y el orden.
- Llamar al timbre una sola vez.
- Colgar el abrigo en el ropero.
- No correr y gritar por los pasillos.
- Enseñar a comunicar los posibles desperfectos.

Estos pequeños detalles facilitan mucho la convivencia puesto que son muchos los socios y las actividades que se realizan en Amura. También facilitan el trabajo de las personas de la limpieza.

7. En todas las actividades que se realicen fuera de la sede se intentará cuidar el civismo y el cuidado del medio ambiente (no tirar papeles, no gritar en espacios cerrados, esperar el turno, no interrumpir a un mayor cuando habla, ceder el asiento, dejar pasar, saludar con educación, cuidar el mobiliario urbano, respetar las normas de vialidad, ...).

8. Los menores que participan de las actividades siempre estarán tutelados por algún monitor mayor de edad mientras realizan las actividades.

- La responsabilidad sobre los menores que participan de las actividades se entiende que comienza a la entrega del menor por parte del padre o tutor al responsable de la actividad a desarrollar.
- La asociación podrá no hacerse responsable de la tutela de un menor que no llegue a la hora prevista para el comienzo de la actividad.

Colaboración, comunicaciones y protección de datos

9. **Al adquirir la condición de socio la familia y el chico aceptan el proyecto educativo que la asociación propone.** Esto les lleva a colaborar y participar de las actividades que se desarrollan en Amura.

10. Como es lógico, **para conseguir los objetivos formativos, se contará siempre con los padres de los chicos.** Es frecuente y se agradece su implicación en las actividades, puesto que son ellos los primeros educadores y la asociación una herramienta para ayudarles en esta tarea.

Por esto, requiere una especial atención el cuidado que los monitores pondrán en las comunicaciones con los chicos y sus familias. En este sentido:

- Las comunicaciones de ordinario serán con el matrimonio; evitando tratar cuestiones relativas a los socios sólo con la madre o sólo con el padre.
- También la prudencia recomienda que se evite en lo posible las comunicaciones directas con los padres, madres y chicos desde los teléfonos móviles personales de los monitores. **Es preferible usar el teléfono de la Asociación.**
- Para las comunicaciones por correo electrónico:

- Se usará la dirección corporativa, evitando también intercambiar correos personales.
 - Se pondrá siempre copia al Director o Director Técnico.
 - Se cuidará la redacción así como las normas de ortografía.
 - Cuando se dirija un correo electrónico a más de una dirección, se enviará siempre con CCO (Correo Copia Oculta). Conservando así la privacidad de los datos personales cedidos por las familias para la gestión ordinaria de la Asociación.
- Los monitores o colaboradores de la asociación evitarán guardar en sus equipos personales (ordenador, móvil, iPad,...) los teléfonos, direcciones o mails de las familias de los socios. Tampoco se intercambiarán datos personales de los socios con otras familias o personas ajenas a la gestión ordinaria de la Asociación.

11. La Asociación, además de los criterios expuestos, observará –a todos los efectos- lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativas de desarrollo así como los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos por parte de los padres o tutores de los socios.

Protección de la sensibilidad y la delicada conciencia en la infancia.

12. Se protegerá a los socios de la exhibición de símbolos o emblemas, y de la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos. A este respecto:

- Se necesitará de la aprobación del Director o del Director técnico para proyección de cualquier material. Estos valorarán el contenido y la moralidad del mismo. Si por algún motivo se decidiera proyectar algún material en el que se hayan suprimido escenas o partes del material, siempre se les hará saber a los chicos y se les explicará las razones por las que se ha decidido eliminar.
- Cuando -por cualquier motivo- no se haya podido evitar alguna situación que pueda dañar la sensibilidad o la conciencia de los chicos durante alguna actividad, el monitor responsable explicará la maldad o el error del hecho, las posibilidades de reparación y en su caso pedirá perdón a los chicos si hubiera cometido algún error personal.

13. En el trato habitual, los responsables de las actividades se adaptarán a la madurez de los chicos, defendiendo en el caso de los más jóvenes la inocencia característica de la infancia.

- Se procurará no enfadarse, ni ser bruscos en el trato, teniendo la paciencia adecuada.
- Se evitará el causar escándalo en los chicos. Por ejemplo, justificando acciones que desde el punto de vista de una persona mayor no tienen mayor importancia.

- Los monitores como norma general evitan el contacto con los chicos¹

14. Se evitará el consumo de drogas, abuso del alcohol, tabaco y otras sustancias nocivas para la salud. De igual manera, se respetarán las recomendaciones dadas por las autoridades sanitarias en lo referente a los hábitos alimenticios saludables para los menores.

En las actividades, las personas encargadas de la cocina contarán con el preceptivo título de manipulador de alimentos, según la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Madrid.

- Especial atención al tabaco.

Es una realidad que algunas de las personas que colaboran con la asociación son fumadores habituales. Puesto que en cierto sentido estas personas son modelo de conducta para los chicos, se establecen las siguientes normas de obligado cumplimiento.

- o No se permite a **nadie** fumar en ningún lugar de la sede de la asociación.
- o Nunca se fumará en presencia de menores de edad, cuando se realicen actividades fuera de la sede.
- o A los menores de edad que participen en las actividades de la asociación en ningún caso se les permitirá fumar (incluso con permiso paterno).
- o En ningún caso: se hará **apología del hábito de fumar**, se fomentará su consumo o se dará una visión bondadosa del mismo. Al contrario, si fuera necesario se explicará los problemas que puede acarrear su consumo.
- o Los encargados las actividades tienen la grave responsabilidad de velar **siempre** por el cumplimiento de estas normas y en caso de ser necesario los directores sancionarán a las personas que las incumplan.
- o En caso de los menores de edad que incumplan estas normas se pondrá en conocimiento de los padres/tutores la norma incumplida y si fuera necesaria la sanción impuesta.

Convivencias, acampadas y actividades al aire libre.

15. Estas actividades suponen el marco ideal para que los socios y los que participen en las actividades de la asociación se familiaricen con la naturaleza y se formen en el respeto y valoración de los espacios naturales y el medio ambiente.

Para estas actividades se seguirá lo dispuesto por la autoridad competente. Por ejemplo, los monitores contarán con la titulación necesaria para la actividad.

Además se establecen las siguientes medidas de prudencia:

- Estas actividades siempre serán atendidas por dos o más monitores.

¹ Para algunas actividades esto es imposible de cumplir, en ese caso el contacto se limitará al mínimo posible (P.ej.: Judo, escalada,...)

- **Se evitará por todos los medios que los mayores de edad compartan habitación (o tiendas) con los menores.**
- Si la actividad también la atiende un capellán, éste ocupa siempre un dormitorio aparte.
- Los chicos siempre dormirán en habitaciones (o tiendas) individuales o de tres o más plazas.
- Estará prevista la resolución de cualquier eventualidad que requiera atención médica.
- Al igual que en el resto de actividades, en éstas se tendrá contratado un seguro de responsabilidad civil que las cubra.
- Al igual que en el resto de actividades, los monitores evitarán el contacto con los chicos.

16. Se evitarán las prácticas deportivas o actividades que supongan una imprudencia, riesgo fuera de lo normal o que estén fuera de lo previsto para esa actividad. Si se realiza una actividad con un riesgo fuera de lo habitual será necesario la autorización específica de los padres o tutores.

17. La norma de comportamiento con relación a la Seguridad Vial será siempre el **riguroso cumplimiento de las normas de circulación**. Y además:

- Se seleccionará cuidadosamente a los conductores para el transporte de los socios.
- Todos los vehículos de la asociación tienen una persona encargada de su puesta a punto y mantenimiento.
- **Un adulto no va a solas en coche con un menor** –menos aún en un viaje largo-, salvo que tenga consentimiento explícito de los padres y de modo excepcional².

Prevención y actuación en casos de: intimidación, acoso o maltrato entre iguales.

18. En estos casos se intentará actuar siempre con la máxima rapidez evitando que los problemas que habitualmente comienzan como algo pequeño pasen a tener mayor gravedad.

19. Se procurará que los monitores estén muy sensibilizados con esta problemática y conozcan las herramientas para hacerla frente. Se dará una respuesta inmediata en el caso de intimidación, acoso o maltrato entre iguales (bien sea físico o psíquico; oral, escrito, gestual o *ciber-bullying*).

Se procura acostumar a los socios a respetarse y evitar el contacto físico, peleas, insultos o cualquier otra actuación que pueda llevar a alguno a sentirse maltratado, aunque se presenten como bromas.

Trato con los socios y sus familias

² En el caso de estancias en otros países se tendrán en cuenta las costumbres y legislación local (en algunos lugares esta situación no se dará nunca).

20. En el trato con los socios y las familias, los monitores tendrán en cuenta las siguientes buenas prácticas, encaminadas a garantizar el respeto debido a las personas y la adecuada convivencia entre menores y mayores.

- En las actividades que se organicen, un adulto no se quedará nunca a solas con un menor en un sitio aislado.
- Al tener Amura una residencia de monitores aneja, **los socios nunca accederán a la zona de habitaciones personales de los monitores.**
- Se evitará que coincidan socios y personas adultas en vestuarios. También, que coincidan socios pequeños y mayores. Se educará a los socios en el sentido del pudor como muestra de respeto a los demás.
- Se evitarán, asimismo, manifestaciones inapropiadas de afecto por parte de los monitores y de los chicos.
- Cuando el capellán atiende espiritualmente una actividad lo hace en un lugar abierto o bien en un confesionario con rejilla o salita con puerta de cristal. También los monitores, cuando hablan a solas con un socio, deben situarse preferiblemente en un lugar a la vista de los demás. En el caso de que se tenga que utilizar una sala, ésta deberá tener una puerta de cristal o, si no la hay, dejarán la puerta abierta.

21. Si se tuviera conocimiento de alguna información que pudiera significar un posible acoso, abuso o maltrato a un socio, se actuará con: celeridad, prudencia y claridad. Siguiendo los protocolos previstos que se desarrollan en el siguiente apartado.

22. Todos los que colaboran en las actividades de la asociación deben evitar el trato de favor o arbitrariedad hacia una familia o un socio.

- Nunca –sin excepciones- los monitores aceptarán regalos personales de las familias de los socios. Si se diera el caso se entregarán los regalos al presidente de la asociación para su gestión.
- Cuando se entreguen o concedan becas para las cuotas de socio o para las actividades será necesario la aprobación por la Junta Directiva. También es posible que ésta encargue su asignación -siempre colegiadamente- a sólo algunos de sus miembros.

IV. Protocolo de actuación en caso de incidencias con menores.

1. Notificación de sospechas o quejas de maltrato o abuso.

- Si un socio informa a un monitor o directivo de la Asociación sobre una situación de maltrato o abuso sufrido por él y cometido por cualquiera de los que participan o colaboran en las actividades (monitores u otros socios), se le escuchará con detenimiento y se le preguntará por los hechos, sin entrar en detalles innecesarios. No se deberá hacer ninguna promesa de confidencialidad al informante; al contrario, habrá que decirle que pondrán en conocimiento de algunas personas (muy pocas) lo que le ha contado para que se tomen las medidas adecuadas. De inmediato, se comunicará al Director del Club Juvenil o, en caso de ausencia, al que haga sus veces.

- Esta comunicación, si se hace de palabra, es conveniente acompañarla de una información por escrito, breve, que recoja los hechos con la mayor exactitud posible, distinguiendo lo sucedido según el menor y la interpretación que se hace de los hechos.
- También se informará inmediatamente al Director del Club Juvenil en el caso de que sean los padres de los socios u otros socios los que se quejen de otro socio o monitor.
- La misma obligación recae sobre el monitor que presencie los hechos.

2. Acciones posteriores a la notificación de maltrato o abuso.

- El Director o Director Técnico de la Asociación informará al Presidente de la Junta Directiva. Esta comunicación será preceptiva siempre en caso de abusos y optativa en caso de maltrato, en función de la gravedad de los hechos relatados. A partir de este momento, es responsable de la instrucción del caso el Presidente de la Junta Directiva o el miembro de la Junta en quien haya delegado para estos asuntos ayudado del Director o Director Técnico de la Asociación.
- Con esta comunicación dará comienzo una investigación interna con el objeto de esclarecer los hechos y tomar las medidas oportunas. Los hechos manifestados y los distintos resultados de la investigación se irán recogiendo por escrito en un expediente interno –custodiado por el Director-. Para velar por la confidencialidad, sólo tendrán acceso a este expediente el Presidente de la Junta Directiva y el Director de la asociación.
- La investigación se debe llevar a cabo con la máxima diligencia, por lo que se pondrán todos los medios para tener la información necesaria lo antes posible. Desde el momento en que se recibe la queja y en consecuencia, se inicia la investigación de los hechos, se evita que el presunto agresor y el menor entren en contacto e incluso compartan espacios, y se toman todas las medidas necesarias para evitar que los hechos –de ser ciertos- pudieran volver a repetirse. Queda a juicio del Presidente si, por la gravedad de los hechos manifestados, conviene ordenar al presunto agresor que temporalmente deje de asistir a las actividades de la asociación.
- Inmediatamente después el Presidente se pondrá en contacto con los padres o tutores del menor para informar sobre los hechos relatados por el socio y actuar, desde el primer momento, de acuerdo con ellos. Si las hubiera, también habría que ponerse en contacto en la mayor brevedad con las familias de los menores que hayan sido testigos del supuesto abuso o agresión.
- Para completar la investigación, en caso de que se estime oportuno, se pondrá tener otras entrevistas (con otros socios, personal del Club Juvenil y padres de socios).
- En el caso de que el presunto agresor sea un socio, el encargado de la investigación se reunirá urgentemente con sus padres para informarles de la situación y acto seguido pedirá al socio que, delante de sus padres, ofrezca una explicación de los hechos ocurridos.
- En el caso de que el presunto agresor sea alguno de los que colaboran activamente en las actividades (monitor, directivo, padre, entrenador,...), el encargado de la investigación solicitará a la persona acusada una explicación

por escrito de los hechos con el mayor detalle posible. Se incorporará este testimonio, debidamente protocolizado con fecha y firma, al expediente abierto.

- Se hará todo lo posible por proteger la intimidad, el derecho al honor y a la buena imagen de la persona contra la que se haya realizado una queja, mientras no se demuestre la verdad de la acusación.

3. Resolución del expediente

- Una vez terminada la investigación, el Presidente de la Junta Directiva convocará una reunión extraordinaria de la Junta para informar sucintamente de los hechos y transmitir las conclusiones de la investigación. Se firma un acta y se da por cerrado el expediente interno, que se archivará convenientemente. En el expediente se deberán incluir las medidas adoptadas tras la investigación.
- Si se confirma la veracidad de los hechos relatados, en el caso de que se trate de personal que presta sus servicios en la asociación, el implicado será apartado inmediata y definitivamente de sus responsabilidades en la asociación.
- Si el agresor es otro socio, en el caso de que se confirme la veracidad de los hechos relatados, se le expulsa directamente de la asociación.
- Se informará a los padres o tutores del menor afectado y se pondrá a su disposición toda la información de que se dispone para que ponderen –si lo estiman oportuno- la denuncia de los hechos ante las autoridades. En todo caso, debe quedar clara la disposición de la asociación para colaborar en lo que la familia estime oportuno, sin sustituir a los padres o tutores, salvo que la normativa aplicable establezca la obligación de denunciar aunque ellos no quisieran hacerlo.
- En el caso de que se demuestre que la acusación es falsa, el socio que la haya hecho será expulsado de la asociación. Se hablará con sus padres o tutores para exponer la gravedad que tiene hacer una acusación falsa de este tipo, y se fijará el modo de restituir la buena fama de la persona denunciada. En el caso de que la acusación falsa haya sido realizada por los padres, tutores o cualesquiera otra persona mayor de edad, la persona falsamente acusada –y en su caso la asociación- valorarán la oportunidad de acudir a los tribunales de justicia.
- A resueltas de la investigación, la Junta Directiva de la Asociación y su comité directivo revisarán las normas de convivencia y los protocolos de actuación por si es conveniente actualizarlos para poner más medios efectivos que eviten casos similares.

Asociación Club Amura
Diciembre 2013

NORMAS DE CONVIVENCIA Y PLAN DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE MENORES

ASOCIACIÓN CLUB LLAMBRIA

.-I) Introducción

La Asociación Club Llambria tiene un el plan de protección del menor junto una serie de normas de convivencia que buscan propiciar la integración y normalización de la vida del menor en su medio social y en todas aquellas actividades organizadas por la Asociación, procurando favorecer, la atención del menor y su propia familia *y que se inspiran en la Convención de Derechos del Niño, de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989 (ratificada por España el 30 noviembre 1990), en la Carta Europea de los Derechos del Niño de 1992 (aprobada por el Parlamento Europeo mediante Resolución A 3-0172/92, DOCE nº C241, de 21 de septiembre de 1992), o en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 enero, de Protección Jurídica del Menor y en la Ley y en la Ley 6/1995, de 28 de marzo de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid que depende de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.*

En el ámbito de la Asociación Club Llambria, la supervisión de todas estas normas estara a cargo de D. Fernando González Ortega.

.-II) Orientaciones de trato con los socios y con sus familias

1. La Asociación Club Llambria declara su compromiso con la formación integral de los socios y de todos los que participan en sus actividades; sin limitarse sólo a su diseño y contenido, sino atendiendo también a la buena práctica en el que se desarrollan estas actividades.

2. La Asociación Club Llambria se propone como uno de sus objetivos principales enseñar a convivir a todos los chicos, fomentando la convivencia y el respeto a las diferencias individuales, sin que nadie pueda ser discriminado por ningún motivo. Al favorecer la igualdad real entre todos se previenen actitudes y situaciones de rechazo, y se garantiza el libre desarrollo de la personalidad de los socios, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios, así como a la normativa específica de nuestra Comunidad Autónoma, su cultura y su medio ambiente natural.

3. Para conseguir los objetivos formativos, la Asociación Club Llambria, contará siempre con los padres de los socios, a quienes agradecerá su implicación en las actividades de la Asociación y colaborara de cerca con ellos en su papel de primeros educadores de sus hijos.

Los monitores de la Asociación cuidarán con la mayor diligencia la comunicación con las familias de los socios, la comunicación será siempre con el matrimonio, utilizando para ello el teléfono general de la Asociación.

4. La Asociación observará —a todos los efectos— lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativas de desarrollo así como los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos por parte de los padres o tutores de los socios.

5. Se protegerá a los socios de la exhibición de símbolos o emblemas, y de la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.

6. Se evitará el consumo de drogas, alcohol, tabaco y otras sustancias nocivas para la salud. De igual manera, se respetarán las recomendaciones dadas por las autoridades sanitarias en lo referente a los hábitos alimenticios saludables para los menores. En las actividades que sea necesario, las personas encargadas de la cocina contarán con el preceptivo título de manipulador de alimentos, según la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Madrid.

7. Las actividades al aire libre constituyen una oportunidad para que los socios y quienes participan de las actividades de la Asociación Club Llambria, se familiaricen con la Naturaleza y se formen en el respeto y valoración de los espacios naturales y el medio ambiente. En estas actividades se seguirá lo dispuesto por las autoridades autonómicas en lo referente a las acampadas. Los monitores (siempre dos o más) contarán con las titulaciones requeridas de monitor de tiempo libre o —en su caso— de director de campamento; nunca dormirán en las habitaciones (o tiendas) con los menores. Si se trata de una actividad que también atiende el capellán de la Asociación, éste ocupa siempre un dormitorio aparte. Los chicos duermen en dormitorios (o tiendas) individuales o de tres plazas o más. Para estas actividades la Asociación Club Llambria, cuenta con una póliza de seguros de responsabilidad civil y tendrá organizada la resolución de una eventualidad que requiera atención médica.

8. De igual modo, se evitarán las prácticas deportivas que entrañen para los socios un riesgo que supere el riesgo ordinario propio de los deportes que aparecen expresamente reseñados en los folletos y en la *web* de la Asociación; para esas prácticas será necesaria una autorización específica de los padres o tutores. Se cuidará con rigor que los monitores tengan la titulación adecuada.

9. La Asociación velará por la seguridad vial y seleccionará especialmente a los monitores u otras personas que conduzcan los vehículos que se utilicen para el transporte de los socios. Un adulto no viajara solo en coche con un menor en viajes cortos y largos. En el caso de estancias en otros países, habrá de tenerse en cuenta que en algunos lugares esta circunstancia no se dará nunca, por las costumbres o legislaciones locales.

10. Se dará una respuesta inmediata en el caso de intimidación, acoso o maltrato entre iguales (bien sea físico o psíquico; oral, escrito, gestual o *ciber-bullying*). Se enseñara a los socios a respetarse y evitar el contacto físico, peleas, insultos, o cualquier otra actuación que pueda llevar a alguno a sentirse maltratado.

11. En el trato con los socios y las familias, los monitores tendrán en cuenta las siguientes buenas prácticas, encaminadas a garantizar el respeto debido a las personas y la adecuada convivencia entre menores y mayores:

a) En las actividades que se organicen, un adulto procurara no quedarse nunca a solas con un menor en un lugar aislado.

b) Si la sede de la Asociación juvenil tiene una residencia aneja, los socios nunca accederán a la zona de habitaciones personales de los monitores.

c) Se evitará que coincidan socios y personas adultas en vestuarios, tampoco que coincidan socios pequeños y mayores. Se educará a los socios en el sentido del pudor como muestra de respeto a los demás.

e) Cuando el capellán atiende espiritualmente una actividad de la Asociación lo hará en un lugar abierto o en un confesionario con rejilla o en una habitación con puerta de cristal de tal modo que desde fuera se vea el interior. También los monitores, cuando hablan a solas con un socio, deben procurar hacerlo en un lugar a la vista de los demás, si se tiene que utilizar una sala, ésta deberá tener una puerta de cristal si carece de ella, dejarán la puerta abierta.

12. En el momento en que se tuviera conocimiento de alguna información que pudiera significar un posible acoso, abuso o maltrato a un socio, se actuará con la máxima celeridad, prudencia y claridad; siguiendo el procedimiento o protocolo de actuación previsto para estos casos.

13. Los monitores de la Asociación Club Llambria, evitarán siempre cualquier actuación que pudiera percibirse como favoritismo o arbitrariedad hacia una familia o un socio. Nunca —sin excepción— los monitores aceptarán regalos personales de las familias de los socios.

14. Todas estas normas de convivencia deben de ser conocidas por todas las personas que colaboran en las actividades de la Asociación Club Llambria entre ellos los miembros de la Junta Directiva, monitores, profesores, entrenadores de los equipos deportivos, capellanes, etc. y habrán de atenerse a ellas en su actuación ordinaria.

.-III. Procedimiento de actuación en caso de incidencias con menores.

.-A) Notificación de sospechas o quejas de maltrato o abuso.

.- 1 Si un socio informa a un monitor o a cualquier miembro de la dirección de la Asociación Club Llambria sobre una situación de maltrato o abuso sufrido por él y cometido por cualquier miembro de la Asociación juvenil, se le escuchará con detenimiento y se le preguntará por los hechos. No se deberá hacer ninguna promesa de confidencialidad al informante; al contrario, habrá que decirle que pondrán en conocimiento de la Junta directiva de la Asociación y del director de la Asociación Juvenil, lo que le ha contado para tomar las medidas oportunas.

.-2 La comunicación, al director de la Asociación juvenil, deberá de ir acompañada de un breve escrito, donde se recojan los hechos con la mayor exactitud posible.

.-3 También se informará al Director de la Asociación juvenil también en el caso de que sean los padres de un socio los que se quejen de otro socio o monitor.

.- B) Acciones posteriores a la notificación de maltrato o abuso.

.-1 El Director de la Asociación juvenil informará al Presidente de la Junta Directiva. Esta comunicación será preceptiva siempre en caso de abusos y optativa en caso de maltrato, en función de la gravedad de los hechos relatados. A partir de este momento, es responsable de la instrucción del caso el Presidente de la Junta Directiva o el miembro de la Junta en quien haya delegado para estos asuntos, ayudado por el director de la Asociación juvenil.

.-2 Con esta comunicación se dará comienzo una investigación interna con el objeto de esclarecer los hechos y tomar las medidas oportunas. Los hechos manifestados y los distintos resultados de la investigación se irán recogiendo por escrito en un expediente interno. Para velar por la confidencialidad, sólo tendrán acceso a este expediente el Presidente de la Junta Directiva y el director de la Asociación juvenil.

.-3 La investigación se debe llevar a cabo con la máxima diligencia, se pondrán todos los medios necesarios para obtener la máxima información necesaria. Desde el momento en que se recibe la queja y, en consecuencia, se inicia la investigación de los hechos, se evita que el presunto agresor y el menor entren en contacto e incluso que compartan espacios, y se toman todas las medidas necesarias para evitar que los hechos —de ser ciertos— pudieran volver a repetirse. Queda al juicio del Presidente de la Junta, si por

la gravedad de los hechos manifestados, conviene suspender temporalmente de sus funciones al presunto agresor, o incluso ordenarle que se aleje de las instalaciones.

.-4 Posteriormente el Presidente de la Junta, se pondrá en contacto con los padres o tutores del menor para informarles sobre los hechos relatados por el socio y actuar, desde el primer momento, de acuerdo con ellos, también se debe poner en contacto con las familias de los menores que hayan sido testigos del supuesto abuso o agresión.

.-5 En el caso de que el presunto agresor sea un socio, el encargado de la investigación se reunirá con sus padres para informarles de los hechos y posteriormente se le pedirá al socio una entrevista con sus padres para que, delante de ellos, ofrezca una explicación de los hechos ocurridos.

.-6 En el caso de que el presunto agresor, sea alguna persona que colabora asiduamente en las actividades de la Asociación juvenil (monitor, directivo, padre, entrenador...), el encargado de la investigación solicitará a la persona acusada una explicación por escrito de los hechos con el mayor detalle posible. Se incorporará este testimonio, debidamente protocolizado con fecha y firma, al expediente abierto.

.-7 Se hará todo lo posible por proteger la intimidad, el derecho al honor y a la buena imagen de la persona contra la que se haya realizado una queja, mientras no se demuestre la verdad de la acusación.

.-C) Resolución del expediente

.-1 Una vez terminada la investigación, el Presidente de la Junta Directiva convocará una reunión extraordinaria de la Junta para informar sucintamente de los hechos y transmitir las conclusiones de la investigación. Se firma un acta y se da por cerrado el expediente interno, que se archivará convenientemente. En el expediente se deberán incluir las medidas adoptadas tras la investigación.

.-2 Si se confirma la veracidad de los hechos relatados, en el caso de que se trate de personal que presta sus servicios en el Club juvenil, el implicado será apartado inmediata y definitivamente de sus responsabilidades en el Club juvenil.

.-3 Si el agresor es otro socio, en el caso de que se confirme la veracidad de los hechos relatados, se le expulsa directamente del Club juvenil.

.-4 Se informará a los padres o tutores del menor afectado y se pondrá a su disposición toda la información de que se dispone para que ponderen —si lo estiman oportuno— la denuncia de los hechos ante las autoridades. En todo caso, debe quedar clara la disposición del Club juvenil para colaborar en lo que la familia estime oportuno, sin sustituir a los padres o tutores, salvo que la normativa aplicable establezca la obligación de denunciar aunque ellos no quisieran hacerlo.

.-5 En el caso de que se demuestre que la acusación es falsa, el socio que la haya hecho será expulsado del Club juvenil. Se hablará con sus padres o tutores para exponer la gravedad que tiene hacer una acusación falsa de este tipo, y se fijará el modo de restituir la buena fama de la persona denunciada. En el caso de que la acusación falsa haya sido realizada por los padres, tutores o cualquier otra persona mayor de edad, la persona falsamente acusada —y en su caso el Club juvenil— valorarán la oportunidad de acudir a los tribunales de justicia.

.-6 A resultas de la investigación, la Junta Directiva del Club Juvenil y su comité directivo revisarán las normas de convivencia y los protocolos de actuación por si es conveniente actualizarlos para poner más medios efectivos que eviten casos similares.

